



# Resolución Directoral

Miraflores, 21 de diciembre de 2021.

## VISTO:

El Expediente Nº 21-016867-001, que contiene el Informe Nº 119-2021-OGC-HEJCU de la Oficina de Gestión de la Calidad, el Informe Nº 155-2021-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez, remite el Informe 103-2021-EOM-OEPP-HEJCU, emitido por el Coordinador del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina y el Informe Nº 205-2021-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 302-2015/MINSA, se aprobó la Norma Técnica Nº 117-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud", cuya finalidad es: *"Contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías de Práctica Clínica, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos"*.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 826-2021-MINSA se aprobó el documento denominado: Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud. Dicho dispositivo legal establece que los titulares de los hospitales solo pueden aprobar documentos normativos de carácter interno, como son directivas, guías técnicas y documentos técnicos no pudiendo contravenir o desnaturalizar en ningún caso lo normado por la Autoridad Nacional de Salud.

Que, por otra parte, el numeral 8.8 del citado dispositivo legal establece que la citada norma sirve de referencia para la formulación normativa de otras entidades de los diferentes niveles de gobierno o de los diferentes subsectores de salud. En ese sentido, el precitado documento sirve de referencia para la elaboración y aprobación de los documentos normativos internos que apruebe este hospital conforme a los requerimientos de las unidades orgánicas competentes.

Que, mediante Acta, de fecha 15 de noviembre de 2021, el Comité de Elaboración, Revisión y Actualización de las Guías de Práctica Clínica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, conformado con Resolución Directoral Nº 134-2021-DG-HEJCU, acordó, entre otros, aprobar la actualización de la Guía de Práctica Clínica: Diagnóstico y Manejo de Colecistitis.



Con base a lo señalado, mediante Informe N° 119-2021-OGC-HEJCU, de fecha 30 de noviembre del 2021, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad (en su condición de secretaria del citado comité) remite el documento denominado: Guía de Práctica Clínica: Diagnóstico y Manejo de Colecistitis, debidamente visado, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la Guía de Práctica Clínica: Diagnóstico y Manejo de Colecistitis tiene como objetivo establecer las recomendaciones para determinar el diagnóstico y establecer el manejo más adecuado y seguro de la colecistitis aguda y reagudizada en pacientes adultos con la finalidad de optimizar y estandarizar el procedimiento de atención sanitaria.

Que, mediante Informe N° 155-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable, con base a la información emitida por su oficina, respecto del documento denominado: Guía de Práctica Clínica: Diagnóstico y Manejo de Colecistitis.

Que, mediante Informe N° 205-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 17 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la aprobación del precitado documento técnico; por lo que, recomienda continuar con el trámite correspondiente.

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Oficina de Gestión de la Calidad, del Director Médico, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS y Resolución Viceministerial N°003-2021-SA/DVMPAS;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **Guía de Práctica Clínica: Diagnóstico y Manejo de Colecistitis**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Dirección Médica la difusión y/o comunicación de la presente resolución al Departamento de Medicina, al Departamento de Cirugía y unidades orgánicas competentes para el cumplimiento de la presente resolución y sus anexos.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General  
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/MRIA/SEEV/LCD/jp

#### Distribución:

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Gestión de la Calidad
- Of. Comunicaciones
- Archivo

